

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

21993 *MARIANO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ GRUPO DE EMPRESAS, S.L.
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
MARIANO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ CORPORACIÓN FINANCIERA,
S.L. UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

Anuncio De Fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, se hace público que la Junta General Universal y Extraordinaria de la sociedad Mariano Rodríguez Sánchez Grupo de Empresas, Sociedad Limitada, (sociedad absorbente) con NIF.: B.84.084.136, con domicilio en Calle Orense, 24, 2.º-C de Madrid, inscrita en el registro mercantil de Madrid, tomo 20.376, Folio 150, Hoja M-360332, y el socio único de Mariano Rodríguez Sánchez Corporación Financiera, Sociedad Limitada Unipersonal (sociedad absorbida) con NIF.: B.84.183.961, con domicilio en Calle Orense, 24, 2.º-C de Madrid, inscrita en el registro mercantil de Madrid, tomo 21.477, Folio 166, Hoja M-382015, han aprobado por unanimidad en sus reuniones celebradas el día 15 de junio de 2010, la fusión de Mariano Rodríguez Sánchez Corporación Financiera, Sociedad Limitada Unipersonal, mediante la absorción de esta entidad por la compañía Mariano Rodríguez Sánchez Grupo de Empresas, Sociedad Limitada, con entera transmisión, asunción y subrogación de todos los bienes, derechos obligaciones, acciones y contratos que integren el patrimonio de la absorbida, y por tanto, incorporando el bloque de su activo y pasivo a la absorbente, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida Mariano Rodríguez Sánchez Corporación Financiera, Sociedad Limitada Unipersonal.

La fusión se ha acordado en base al proyecto común de fusión redactado y suscrito por todos los administradores de las dos sociedades e inscrito su depósito en el Registro Mercantil Madrid. Los balances de fusión de las dos sociedades mercantiles intervinientes son los cerrados a 31 de Diciembre de 2009. Se deja inalterada la composición del órgano de administración en la sociedad absorbente.

La sociedad absorbente ampliará el objeto social en el siguiente punto:

"i) La canalización de los recursos económicos y financieros, de otras sociedades del grupo empresarial al que pertenece esta compañía mediante la adecuada organización de medios humanos y materiales.

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad de modo indirecto, en forma total o parcial, mediante la participación en otra u otras sociedades civiles o mercantiles, cuyo objeto social sea análogo al de la presente.

En todo caso quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad."

Las operaciones realizadas por la sociedad absorbida contablemente y fiscalmente deberán entenderse realizadas por la sociedad absorbente desde el día 1 de enero de 2010. No se otorgarán derechos especiales a los socios de ninguna de las sociedades, ni ventajas a los administradores de la sociedad absorbente y de la absorbida.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, se hace

constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social.

Se hace constar también el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 3/2009.

Madrid, 16 de junio de 2010.- Presidente y Consejero Delegado Solidario de las dos sociedades, don Mariano Rodríguez Sánchez.

ID: A100050252-1